

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/46/2016
DENUNCIANTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Mexicali, Baja California, a 26 de septiembre de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por la denunciante citada al rubro; identificado con el número **DP/46/2016**; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 22 de junio de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la citada denuncia pública; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“Hago del conocimiento del ITAIPBC que la Comisión Estatal del Agua de Baja California no cumple adecuadamente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Baja California ya que no publican las convocatorias a concurso de las licitaciones (fracción XVII del artículo 11) únicamente sus resultados.” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente al momento de la formulación de la denuncia pública; así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día 22 de junio de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DP/46/2016**; ordenándose notificar a la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 27 de junio de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: Mediante oficio número OI/CES/85/2016, de fecha 29 de junio de 2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, emitió su dictamen, el cual fue enviado a la Coordinación de Asuntos Jurídicos; en el que se comunicó a ésta, el resultado de la evaluación, bajo el tenor siguiente:

“2. Resultado de la revisión

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por consiguiente, en fecha veintinueve de junio del año en curso se procedió a ingresar a la página oficial de transparencia <http://www.transparenciabc.gob.mx/> de la COMISION ESTATAL DEL AGUA.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 11 fracción XVII, con fecha de actualización al día 31 de marzo 2016, en este apartado se visualiza una lista de cuatro temas, para su consulta:

- 1) **11-XVII Adquisiciones (31/03/2016)**
- 2) **11-XVII Arrendamientos (31/03/2016)**
- 3) **11-XVII Concesiones**
- 4) **11-XVII Enajenaciones**
- 5) **11-XVII Obra Pública (31/03/2016)**
- 6) **11-XVII Prestación de Servicios (31/03/2016)**

Al seleccionar el inciso 1) “11-XVII Adquisiciones (31/03/2016)”, despliega un documento denominado “Adquisiciones” en formato de documento portátil (PDF) con los siguientes rubros de información: Descripción (Programa de gasto corriente 2015, Adquisición de seguros de vida para personal de la CEA, Adquisición de seguros para flotilla vehicular de la CEA, Servicio de seguridad y vigilancia de instalaciones de la CEA), No. Contrato, Inversión (Asignación 2014 CEA, Contratada, Ejercido Financiero, COMPROM 2014, Por Ejercer), Programa (inicio, término), % avance (Fis. Fin.), el documento está disponible para su descarga.

Al seleccionar el inciso 2) “11-XVII Arrendamientos (31/03/2016)” despliega un documento con la siguiente leyenda: “Estimado Usuario: le informamos que la Entidad no ha realizado arrendamientos (Art. 11, Fracc. XVII) en el año en curso” el documento está disponible para su descarga.

Al seleccionar el inciso 3) “11-XVII Concesiones” despliega un documento en formato de documento portátil (PDF), con la siguiente leyenda: “Estimado Usuario: Le informamos que esta Entidad no genera información para este rubro por lo que no le es aplicable esta fracción ya que no otorga Permisos, Concesiones ni (o) Autorizaciones (Art. 11, Fracc. X) en virtud de que la ley orgánica de la administración pública no le otorga atribuciones para ello” el documento está disponible para su descarga.

Al seleccionar el inciso 4) “11-XVII Enajenaciones” despliega un documento en formato de documento portátil (PDF) con la siguiente leyenda: “Estimado Usuario: Le informamos que la Entidad no cuenta con Enajenaciones (Art. 11, Fracc. IX) en este periodo”, el documento está disponible para su descarga.

Al seleccionar el inciso 5) “11-XVII Obra Pública (31/03/2016)” despliega un documento denominado “Obra Publicas”, en formato de documento portátil (PDF), con los siguientes rubros de información: Descripción (Obras en proceso), Contratista, No. Contrato, Inversión (Asignación 2016 CEA, Contratada, Ejercido Financiero, COMPROM 2016, Por Ejercer), el documento está disponible para su descarga.

Al seleccionar el inciso 6) “11-XVII Prestación de Servicios (31/03/2016)” despliega un documento denominado “Prestación de Servicios” en formato de documento portátil (PDF), el cual publica ocho contratos con los siguientes rubros de información: Contrato, Proveedor, Inicio de Contrato, Termino del Contrato, Monto total contratado, el documento está disponible para su descarga.

Finalmente, se concluye en este dictamen que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar las obligaciones de transparencia relativas al artículo 11 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia, toda vez que no se localizó la publicación de las convocatorias a concurso de las licitaciones.”

V. VISTA AL SUJETO OBLIGADO: En fecha 04 de julio de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/865/2016, mismo que le fue notificado el día 07 de julio de 2016.

En virtud de lo anterior, en fecha 07 de agosto de 2016, el Sujeto Obligado presentó por vía electrónica, su respectiva contestación a la vista que le fue concedida; manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“...mi representada, Comisión Estatal del Agua de Baja California, da cumplimiento artículo en cita, toda vez que tiene a disposición del público, en su portal, la información relativa a convocatorias, concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, como consta en el portal del organismo <http://www.ceabc.gob.mx/transparencia.html>... Para el efecto de facilitar en lo sucesivo la búsqueda de información, se agrega a la página oficial de transparencia <http://www.transparenciabc.gob.mx/> de la Comisión Estatal del Agua de Baja California un link, que lo redireccione al portal de nuestro Organismo...” (sic)

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, y conforme a lo que fue aseverado por el Sujeto Obligado, al dar contestación a la vista que le fue concedida; se procedió a ingresar nuevamente al Portal de Obligaciones de Transparencia, en los enlaces electrónicos identificados como: <http://www.transparenciabc.gob.mx/> y <http://www.ceabc.gob.mx/transparencia.html>.; advirtiéndose lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:

<http://www.transparenciabc.gob.mx/>

The screenshot shows the 'TRANSPARENCIA BAJA CALIFORNIA' website. On the left is a navigation menu with sections: Fraccion XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, and Artículo 14- (Fraccion I, II). The main content area displays a grid of institutional links, each with an icon and a title with a date. The link for 'Comisión Estatal del Agua (30/06/2016)' is highlighted with a black rectangular box. Other visible links include 'Colegio de Bachilleres de Baja California', 'Instituto de Cultura de Baja California', 'Universidad Politécnica de Baja California', 'Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate', 'Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate', 'Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana', 'Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada', 'Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali', and 'Fid. Púb. de Admón. de Fondos e Inversión de Carretera Cent-Rum'.

<http://www.ceabc.gob.mx/transparencia.html>:

Transparencia

- > Obras
- > Adquisiciones
- > Adjudicaciones Directas
- > Prestación de Servicios
- > Ver Más...

Regresar

Conforme a lo anterior, se advierte que en el Portal del Sujeto Obligado, Comisión Estatal del Agua, aparece publicada la información relativa a las convocatorias a concurso o licitación pública; asimismo, dentro del mismo portal, se encuentra un vínculo electrónico que direcciona al Portal Oficial de Internet, <http://www.transparenciabc.gob.mx/>, donde también se encuentra publicada dicha información; así como el respeto de la información de oficio a que hace referencia el artículo 11 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Ahora bien, al observarse el contenido de la información a la que se hace referencia; se obtiene que el Sujeto Obligado, ha subsanado la deficiencia que fue evidenciada a través de la denuncia; por lo cual, a la fecha en la que se emite esta resolución; cumple con la obligación que fue objeto de la denuncia.

Por lo anteriormente expuesto; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la entonces

vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con la obligación que fue objeto de la presente denuncia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido; en el entendido de que, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RUBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO